ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

DIRECCIÓN JURÍDICA

JAA/PGM/VZS

APRUEBA CIRCULAR QUE ENTREGA INSTRUCCIONES SOBRE EL USO DE LOS MEDIOS DIGITALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

DECRETO N° 59

BUIN 07 ENE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Ley N° 1.263, de 1.975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 3° inciso primero de la Ley N° 19.896 y

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la preceptiva del inciso segundo del artículo 1, de la citada Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2° Que, por su parte el decreto N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y el artículo 3, inciso primero, de la Ley N° 19.896, prescriben que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades.

3° Que, bajo este contexto, en lo que dice relación al rubro publicidad y difusión, no corresponde que la Municipalidad incurra en otros gastos que no sean los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

4° Que, la Primera Contraloría Regional Metropolitana de Santiago por medio de su Oficio N° 7.531, de 15 de diciembre de 2020 ordenó a este organismo comunal establecer mecanismos de control respecto de la información que se entrega en los medios digitales del municipio, con el propósito de evitar eventuales confusiones en la entrega de la información que se atribuye a la Municipalidad de Buin.

5° Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 18.575, los funcionarios de la Administración del Estado estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinario, debiendo cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio y obedecer las órdenes que les imparta su superior jerárquico.

6° Que, en el supuesto del considerando precedente, resulta posible elaborar una Circular que contenga ciertas instrucciones relativas al uso de medios digitales.

7° Las atribuciones y facultades que me otorga la ley.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la Circular que entrega instrucciones sobre el uso de los medios digitales de la Ilustre Municipalidad de Buin, cuyo texto es el siguiente:

INTRODUCCIÓN:

La Primera Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en el Oficio N° 7.531, de 15 de diciembre de 2020 detectó que una persona contratada bajo la modalidad a honorarios promovió la entrega e instalación de antenas de televisión digital de manera gratuita a los vecinos de la comuna, con la finalidad de que estos accedieran al canal de televisión municipal que ahí se indica.

Establecido lo anterior, el Organismo de Fiscalización concluyó que, si bien no existieron antecedentes que vincularan a la Municipalidad de Buin con la adquisición de antenas de televisión para ser donadas a los vecinos de la comuna, la noticia pudo generar confusión, al ser difundida a través de un medio digital perteneciente al municipio y comunicada por un servidor público.

Pues bien, como una forma de evitar que esta situación se repita, se ordenó a este organismo comunal disponer mecanismos de control respecto de la información que se entrega a través de los medios digitales pertenecientes al municipio. Dentro de lo anterior, está comprendido el canal de televisión "Buin Somos Todos", plataformas digitales en redes sociales, entre otros medios de igual naturaleza.

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Alcance: El presente instrumento está dirigido a los funcionarios de planta, a contrata y al personal contratado bajo la modalidad a honorarios, de la Ilustre Municipalidad de Buin, que desempeñen habitualmente labores en el rubro de publicidad y difusión, sin perjuicio de aquellas actividades que tienen por objeto informar a la comunidad sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorga esta entidad.

TITULO II
DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 2.- Fuente normativa: Conforme lo prescribe el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones.

A su turno, el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, previene que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Cabe agregar, que las personas contratadas a honorarios están sujetas al principio de probidad administrativa y deben respetar las normas que lo regulan, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de empleados estatales.

Finalmente, es importante tener presente que los informes que emite la Primera Contraloría Regional Metropolitana de Santiago son obligatorios para los funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado, como la Municipalidad de Buin, lo anterior está en armonía con la disposición del inciso 4 del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

TÍTULO III
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CIRCULAR

Artículo 3.- Los funcionarios y servidores municipales, cualquiera sea su modalidad de contratación, deben abstenerse, en lo sucesivo, de ejecutar conductas y/o emitir expresiones en el cumplimiento de sus funciones que vinculen a la Municipalidad de Buin con la entrega de bienes determinados o determinables, y también con la prestación de servicios en favor de la comunidad, cuando tales bienes o servicios no hayan sido aprobados o financiados con presupuesto municipal.

Artículo 4.- Se entenderá para los efectos del presente instrumento que un bien o servicio no se encuentra financiado con cargo al presupuesto municipal, cuando la adquisición respectiva es solventada a título personal por parte del funcionario o servidor municipal.

Artículo 5.- Se encomienda a los funcionarios que ejercen labores de jefatura en las diferentes Direcciones de la Municipalidad de Buin, que ejerzan un control jerárquico y velar permanente por el cumplimiento de la disposición del artículo 3 de esta Circular, en relación con el personal bajo su dependencia.

TÍTULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- En el evento que el funcionario o servidor municipal infringiere la disposición establecida en el artículo 3 del presente instrumento, podrá ser objeto de anotaciones de demérito en su hoja de vida o de medidas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.

2° HÁGASE PRESENTE que el presente acto administrativo comenzará a regir a total de su total tramitación.

3° PÚBLIQUESE el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Buin y en el banner respectivo de Transparencia Activa.

4° REMÍTASE copia del presente acto administrativo a todas las Direcciones, al Departamento de Recursos Humanos y al Juzgado de Policía Local.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * SECRETARIA MUNICIPAL *

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * ALCALDE *

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE